

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 11 DE FEBRERO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:50) ONCE CINCUENTA HORAS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	11:54:07
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	11:54:00
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	11:53:16
ROSAURO MEZA SIFUENTES	11:53:40
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	11:52:52
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	11:54:27
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	11:52:54
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	11:53:15
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	11:53:03
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	11:53:41
RENE RIVAS PIZARRO	11:53:21
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	11:53:15
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	11:52:52
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	11:53:20
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	11:53:40
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	11:53:03
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	11:53:02
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	11:52:57
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	11:52:56
MANUEL HERRERA RUIZ	12:03:55

OCTAVIO CARRETE CARRETE	11:54:06
ALICIA GARCIA VALENZUELA	11:53:07
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	11:52:54
JULIÁN SALVADOR REYES	11:52:51
ISRAEL SOTO PEÑA	11:53:00
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	11:53:32
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	11:53:12
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	11:53:36
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	11:52:59
FELIPE MERAZ SILVA	11:52:58

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTISÉIS DIPUTADOS PRESENTES, VEINTISIETE PERDÓN, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS VEINTITRÉS, VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY 11 DE FEBRERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 11 DE FEBRERO DE 2015. SEGUNDA.

7

OFICIO No. DGPL-1P3a.-6448.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE HOMOLOGUEN A LA BREVEDAD SU LEGISLACIÓN A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE VICTIMAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

OFICIO No. DGPL-1P3a.-6448.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EJECUTE Y SUPERVISE LAS POLÍTICAS DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA FOMENTAR EL AHORRO, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

OFICIO No. DGPL 62-II-5-2278.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A REVISAR SUS CÓDIGOS PENALES EN MATERIA DE ABANDONO DE NIÑAS Y NIÑOS Y

8

DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

OFICIO No. 64/2015.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SÚCHIL, DGO., PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 232 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE

NOVIEMBRE DE 2014, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA
PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados **CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA Y RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 232 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 29 de Octubre de 2014, el Pleno de este Congreso Local, aprobó mediante Decreto número 232, un financiamiento al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, por la cantidad de \$ 16,018,000.00 (DIECISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), con la finalidad de la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos, éste crédito sería contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS).

En el mencionado decreto se autoriza y se faculta al Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango, los términos y condiciones de la contratación del crédito; en el Artículo Cuarto del Decreto se estipula que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

De igual forma el Artículo Segundo Transitorio del decreto en mención, señala que *“La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el municipio de Guadalupe Victoria, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango, para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 232; en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto 232, con la finalidad de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango esté en aptitud de poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente*

autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto, estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

En cuanto al Presupuesto de Egresos del Ayuntamientos, dicha adecuación el mismo lo realizará de acuerdo a su normatividad aplicables, en razón de que es facultad del propio Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la ley de ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto 232.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos CUARTO y el TRANSITORIO SEGUNDO del Decreto No. 232 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 91 de fecha 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. El ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., 9 de Febrero de 2015.

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Y CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 231 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados **RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ Y CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 231 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de Octubre de 2014 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública aprobó proyecto de dictamen, al que le correspondió el Decreto No. 231 el cual fue aprobado por esta Legislatura el 30 de Octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial No. 91 de fecha 13 de Noviembre de 2014.

En dicho decreto se autoriza y faculta al Ayuntamiento Pueblo Nuevo a negociar los términos y condiciones y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), financiamiento hasta por la cantidad de \$ 16,580,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

Se aclara en el Artículo Cuarto del Decreto que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

Mientras que el Artículo Segundo Transitorio del multicitado decreto señala que *“La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 231; en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto 231, con la finalidad de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango este en aptitud poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.*

De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

En cuanto al Presupuesto de Egresos de Ayuntamiento, dicha adecuación el mismo lo realzará de acuerdo a su normatividad aplicable, en razón de que es facultad del mismo Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la ley de ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto 231.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO CUARTO Y EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO No. 231 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos CUARTO y el transitorio SEGUNDO del Decreto No. 231 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. El ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente artículo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 9 de Febrero de 2015.

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ DIP. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA LEYENDA "2015: CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA", SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS TREINTA VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 320, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA EN CONTRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS, EUSEBIO CEPEDA A FAVOR, ISRAEL SOTO PEÑA EN CONTRA, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO A FAVOR, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ EN CONTRA, AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO A



FAVOR, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ EN CONTRA, ARTURO KAMPFNER DÍAZ, A FAVOR, AHÍ ESTÁ EL REGISTRO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, CIUDADANOS, EL DÍA DE HOY NOS CONVOCA ESTE TEMA TAN IMPORTANTE, LO QUE ES LA PARTE ELECTORAL Y COMO REFERENCIA TENEMOS QUE EL DÍA DE CONMEMORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917 EN DURANGO SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN AL VAPOR Y AL GUSTO DEL GRUPO EN EL PODER, CUANDO EL PASADO 5 DE FEBRERO CUESTIONÉ EL PROCEDIMIENTO Y SOSPECHÉ QUE HABÍA SIMULACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN A MODO, HOY NOS DAMOS CUENTA FORMALMENTE QUE LO QUE ADVERTÍ AQUÍ IBA A OCURRIR NO ME EQUIVOQUÉ, Y SE CONFIRMÓ LO QUE YA HABÍA ADVERTIDO, ENTONCES AFIRMÉ QUE ESTABLECER LAS CANDIDATURAS COMUNES ERA UNA DEMANDA DE LA OPOSICIÓN Y QUE EL PRI LA DESAPARECIÓ DEL PAÍS, POR NO CONVENIR A SUS INTERESES, HOY SABEMOS QUE LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL QUE PROPONE EL PRI Y SUS ALIADOS, ES UNA SIMULACIÓN APRUEBAN DE NOMBRE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA RESUCITAR LOS VICIOS DE LAS COALICIONES, VAMOS A VOTAR EN CONTRA PORQUE CONSIDERAMOS QUE ES UNA MODIFICACIÓN, UNA REFORMA A MODO, ES EVIDENTE SU MANEJO, A ESTE RESPECTO Y CONCRETAMENTE AL REFORMAR, ADICIONAR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONCRETAMENTE LAS DEROGACIONES PARCIALES DE LOS ARTÍCULOS 65, 89 Y 191 Y LAS



REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 66, 161, 267, 280, 282, 283, 292 Y 396, DE ESTA MISMA LEY CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO CUARTO, TÍTULO PRIMERO LIBRO SEGUNDO Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 32 TER Y 32 QUATER, TODOS CORRESPONDIENTES A ESTA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y ME VOY A REFERIR GENÉRICAMENTE SIN ENTRAR EN DETALLES TODOS AQUELLOS CONCEPTOS QUE SON MUY IMPORTANTES QUE ES EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONVENIO PLATAFORMA ELECTORAL ÚNICA, EMBLEMA ÚNICO DE LA COALICIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VOTO CON POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA, APROBACIÓN DE CONVENIO POR ÓRGANOS DIRECTIVOS FACULTADOS, FINANCIAMIENTO COMO SI FUERA UN SOLO PARTIDO, REPRESENTACIÓN ANTE ÓRGANOS ELECTORALES COMO SI FUERA UN PARTIDO, TODAS ESTAS REGULACIONES LAS PODEMOS UBICAR COMO QUE HAY UNA MESCOLANZA Y ESTAMOS HABLANDO DE CANDIDATURAS COMUNES POR AHÍ EN ESENCIA Y LO QUE YA SE HA ESTABLECIDO EN ESTA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE PERSISTE QUE ESTO NO ES UNA CANDIDATURA, CANDIDATURA COMÚN ES DECIR ESTÁ MUY RESTRICTIVO TODO, SU REGULACIÓN NO PROMUEVE LO QUE PRETENDE QUE ES MÁS DEMOCRACIA ESTO GENERA EN UN MANEJO COMO YA LO CONOCEMOS Y LLEGA, ESTO VA A GENERAR UNA SOBRE REPRESENTACIÓN CONTRA UN SUB REPRESENTACIÓN, ENTONCES EN ESE SENTIDO UNA SOLA VISIÓN Y CON ESTAS MODIFICACIONES NO SE LOGRA EL OBJETIVO, DE TAL MODO QUE ES UNA MANIPULACIÓN Y PODRÍAMOS LLEGAR A LO QUE SE CONOCE COMO UN ENGAÑO, UN



FRAUDE A LA LEY Y LO MÁS IMPORTANTE, EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO LO QUE DECIDIÓ EL CIUDADANO, EL VOTANTE EN LAS URNAS SE TRADUZCA EN EL NÚMERO DE REPRESENTANTES, Y NO A TRAVÉS DE MANEJOS LEGALOIDES SE LOGREN OTROS FINES DE QUE NO SE LLEGUE A ESE NÚMERO DE REPRESENTANTES, SE PODRÁ DECIR QUE HABRÁ LEGALIDAD PERO NO LEGITIMIDAD, Y AHÍ ES LA CUESTIÓN QUE DESAFORTUNADAMENTE SE LLEGA HASTA LOS TRIBUNALES QUE SI SE MANEJÓ BIEN O NO, PERO EL GRAN PROBLEMA ES QUE NO LLEGAMOS A UN AVANCE, A LA DEMOCRACIA Y QUE ESTA FIGURA ASÍ COMO ESTÁ ESTABLECIDA EN ESTA REFORMA NO AYUDA, NO PROMUEVE, NO ABONA A LA DEMOCRACIA, UNA SOLA VISIÓN A DURANGO, NO LE SIRVE, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA A FAVOR.

DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ES PRECISAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA AL ARTÍCULO 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA INTEGRACIÓN PLURAL DE LOS CABILDOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN LOS QUE POR MUCHOS AÑOS SE ASIGNÓ DIRECTAMENTE EL 60% DE LOS REGIDORES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS GANADORES DE LA ELECCIÓN POR PRINCIPIO DE



MAYORÍA, AHORA CON ESTA REFORMA SE PROPONE QUE EN LOS AYUNTAMIENTOS SEÑALADOS SE ASIGNEN LOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN PREVISTA PARA EL RESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES DECIR FACTOR COMÚN Y RESTO MAYOR, LOGRANDO ASÍ QUE SE RESPETE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN YA QUE ESTA RESULTARÍA APLICABLE A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, Y A LA VEZ QUE SE LOGRE UNA INTEGRACIÓN MAS PLURAL EN LOS CABILDOS, DONDE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN TENGA UNA MAYORÍA PREDETERMINADA POR EL SOLO HECHO DE HABER CONQUISTADO EL TRIUNFO EN LA ELECCIÓN POR PRINCIPIO DE MAYORÍA, LO ANTERIOR SE PROPONE A PESAR DE QUE LA NORMA REFORMADA FUE OBJETO DE ESCRUTINIO CONSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2010 Y 2013, DONDE LAS INSTANCIAS LOCALES, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y FEDERALES, SALA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGARON EN SU MOMENTO QUE LA REFERIDA NORMA ERA CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS YA QUE LO REGLAMENTABA EN LA ESPECIE ERA LA MANERA EN LA QUE EL LEGISLADOR DURANGUENSE DISPONÍA LO INHERENTE A LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, AL ASIGNARSE EL 60% DE LOS MISMOS AL PARTIDO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE LOS SUFRAGIOS, NO OBSTANTE EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO RECLAMA QUE EXISTA UNA COMPOSICIÓN MÁS PLURAL EN TODOS LOS CABILDOS CON LA



FINALIDAD DE GENERAR UNA MAYOR DELIBERACIÓN Y DEBATE EN LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL MUNICIPIO, ES POR LO ANTERIOR QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA EN CONTRA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTE LA REFORMA ELECTORAL EN EL ÁMBITO FEDERAL SE OBLIGÓ A ECHAR MARCHA ATRÁS A LA ABUSIVA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL REALIZADA EN EL AÑO 2013 EN MATERIA DE COALICIONES, TRANSFERENCIA DE VOTOS Y SOBRE REPRESENTACIÓN PARTIDARIA, EL GRUPO PRIÍSTA DOMINANTE EN EL ESTADO, ESTÁ INTENTANDO POR TODOS LOS MEDIOS PROSEGUIR CON LA DISTORSIÓN DEL SISTEMA DE ELECCIÓN DE ASIGNACIÓN Y MANEJO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LO HA FAVORECIDO DESMEDIDA Y DESCARADAMENTE EN LOS ÚLTIMOS NUEVE AÑOS, LOS NUEVOS ARTÍCULOS QUE ESTÁN DISCUTIÉNDOSE, 32 BIS, 32 TER, 32 QUATER, 65, 267, 280, 282, Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTIENE TAL CUAL LA VERSIÓN ANTERIOR DE LAS FIGURAS DE COALICIÓN QUE HA PERMITIDO EN DURANGO TENER DOS LEGISLATURAS CON UNA SOBRE REPRESENTACIÓN DEL 20% INAUDITO

EN UN SISTEMA POLÍTICO REALMENTE DEMOCRÁTICO, ESE ATRACO LEGALOIDE HA TRAÍDO LA DISTORSIÓN Y LA PERVERSIÓN DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DEL SISTEMA DE PARTIDO POLÍTICO MISMO, Y HA LLEGADO A OBSTACULIZAR EL AVANCE DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN DURANGO, REWISEMOS ESTA PRETENDIDA REFORMA DE AVANZADA, EL ARTÍCULO 32 BIS DE ESTA CONTRA REFORMA LITERALMENTE ESTABLECE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TENDRÁN DERECHO A POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATO COMÚN DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES Y DIRIGENTES, EL QUE DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL, HASTA CINCO DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE, INMEDIATAMENTE ENUMERA LOS REQUISITOS QUE EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN DEBERÁ CONTENER Y ES AQUÍ DONDE ESTÁ LO MÁS GRAVE, LA FRACCIÓN V HABLA, LA FORMA EN QUE SE ACREDITARÁN LOS VOTOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ESTA REDACCIÓN SIN DUDA HABLA DE UN CONVENIO QUE GARANTIZARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS EN UNA CANDIDATURA COMÚN CON EL FINANCIAMIENTO MÍNIMO Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTOS PARA SOSTENER SU REGISTRO, ESO ES TRANSFERENCIA DE VOTOS, ESO NO ES SEÑORES

UNA CANDIDATURA COMÚN, DE ESTA FORMA NOS VOLVEMOS A ENCONTRAR A LA VIEJA FIGURA DE COALICIONES QUE LE PERMITIÓ AL PRI TRANSFERIR VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS DE PAJA QUE POR SÍ SOLOS NO HUBIERAN ALCANZADO EL PORCENTAJE NECESARIO PARA CONSERVAR EL REGISTRO ESTATAL Y TAMPOCO ACCEDER A POSICIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO Y ALGUNOS CABILDOS, EL PARTIDO VERDE, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y SOBRE TODO EL PARTIDO DURANGUENSE, NO EXISTIRÍAN EN EL ESTADO SI NO FUERA POR ESTE TIPO DE TRIQUIÑUELAS, QUE REALIZA EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL A LA HORA DE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN SOBRE TODO DE DIPUTADOS, ES INCONCEBIBLE Y HASTA SUICIDA, HASTA SUICIDA EN EL ASPECTO DE VIABILIDAD DEL SISTEMA DE LO QUE HACE EL GRUPO EN EL PODER CON TAL DE NO PERDER EL CONTROL EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COLECTIVA PLURAL Y ABIERTA COMO LO DEBE DE SER EL CONGRESO LOCAL Y LOS CABILDOS, ESTAS ACCIONES QUE SON VERDADERAS CONTRA REFORMAS EN MATERIA DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO SON UN DIQUE PARA REALMENTE AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, POR SI ESTO FUERA POCO ESTE ATRACO AL AVANCE DEMOCRÁTICO DE DURANGO SERÁ SOBRE UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TOTALMENTE DE BARRO, LA INICIATIVA QUE LE DA ORIGEN A ESTA ACCIÓN LEGISLATIVA SOLO SE REMITE DE MANERA MUY GENERAL A UNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SUSTANCIADA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,



CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 22/2014 Y SUS ACUMULADOS, DE LA REVISIÓN DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE SE PUEDE VER EN EL ÍNDICE DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CON SENTENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE CONSTATAMOS CON PARTIACIDAD Y ASOMBRO QUE NO HAY ARGUMENTO ALGUNO EN EL QUE SE PUEDA FUNDAMENTAR ESTA ATREVIDA CONTRA REFORMA EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LECTURA DE LOS ESCRITOS DE LOS PARTIDOS PROMOTORES DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SE ADVIERTE UNA VARIEDAD DE TEMAS QUE NO TIENEN QUE VER CON LA FIGURA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES Y MUCHO MENOS CON EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA QUE HOY COMBATIMOS DESDE ESTA TRIBUNA, SOLO EXISTE UN TEMA DE 28, 9 FUERON DESECHADAS MEDIANTE SOBRESEIMIENTO, QUE TIENE RELACIÓN CON LA FACULTAD DE LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA LEGISLAR RESPECTO A ESTABLECER OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE POSTULAR CANDIDATOS, PERO EL PRECEPTO DESIGNADO DEL ARTICULO 85 PÁRRAFO CINCO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, FINALMENTE QUEDÓ FIRME, DEBIDO A QUE NO SE ESTABA EXCLUYENDO AL ÓRGANO A QUE NO SE ESTABA EXCLUYENDO AL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y A SU ESTATUTO DE GOBIERNO EN ESTA ATRIBUCIÓN, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO POR CONGRUENCIA Y POR ERROR LEGISLATIVO QUE ESTE DICTAMEN SEA VOTADO EN CONTRA Y SE DESECHE POR SER A TODAS LUCES IMPROCEDENTE Y POR ATENTAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE

LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE DURANGO, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY BIEN DIPUTADO, EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, A FAVOR.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA INTENCIÓN DEL VOTO DE NUESTRA PARTE ES A FAVOR DEL DICTAMEN PERO CONSIDERAMOS NECESARIO ALGUNAS, ALGUNOS PORMENORES, ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SE HA VERSADO AQUÍ, PRIMERAMENTE DECIMOS QUE EL PODER LEGISLATIVO TIENE UNA PRIORIDAD HOY Y SIEMPRE, ESTO DEBE SER EL RESPETO IRRESTRICTO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS, NO SOLO EN AQUELLOS CASOS EN DONDE SE REALICEN REFORMAS AL CUERPO NORMATIVO SECUNDARIO DE LA ENTIDAD, SINO POR SUPUESTO A AQUELLAS QUE VAN DIRIGIDAS A LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AUNADO A LA REFORMA LEGAL SECUNDARIA QUE DEBE SER CONSECUENCIA DE LA CONSTITUCIONAL COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA, DEBIDO ENTONCES A QUE UNA REFORMA A LA CARTA MAGNA ESTATAL AMERITA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO ES QUE SE REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EL CUAL SEÑALA EN SU TÍTULO OCTAVO LAS

DISPOSICIONES A SEGUIR EN CASO DE REFORMA O ADICIÓN, EN TODO O EN PARTE DE LA CONSTITUCIÓN, CON EL LÍMITE DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES EN EL PAÍS, POR LO TANTO RESULTA NECESARIO RECORDAR A QUIENES LAMENTABLEMENTE LO HAN OLVIDADO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, EL PRIMER PASO POR SUPUESTO ES LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ REALIZADO ESTO, SE DEBE TURNAR A LA COMISIÓN RESPECTIVA, QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 120 FRACCIÓN I, ESTABLECE QUE ES LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES LA FACULTADA PARA CONOCER DE LAS REFORMAS O ADICIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA O DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 182 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE TODA REFORMA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, DEBE SER SOMETIDA A LA OPINIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN SU CASO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, SOBRE TODO CUANDO LA REFORMA VERSE SOBRE LA MATERIA DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL PROCESO DE REFORMA SEGUIRÁ SU CURSO, CON INDEPENDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES RECIBIDAS, PREVIA PUBLICACIÓN DE UN COMUNICADO QUE CONTenga UNA SÍNTESIS DE SU CONTENIDO Y UNA VEZ QUE EL

DICTAMEN SEA APROBADO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PASA AL PLENO PARA SU VOTACIÓN, Y EN ESTE PLENO EN PARTICULAR LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO REFIERE EN SU ARTÍCULO 187 QUE EL VOTO DE LOS DICTÁMENES DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO SE EFECTUARÁ UNA SESIÓN INMEDIATA POSTERIOR A LA QUE HAYAN RECIBIDO SEGUNDA LECTURA, ES PRECISO SEÑALAR QUE PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, POSTERIORMENTE Y SOLO EN CASO DE SATISFACERSE ESTOS REQUISITOS EL CONGRESO DEL ESTADO HARÁ LA DECLARATORIA RESPECTIVA, EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS AFIRMO DE MANERA CATEGÓRICA, SE HA DADO CUMPLIMIENTO TOTAL AL PROCESO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE NUESTRO ESFUERZO NORMATIVOS, PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CON UN ANÁLISIS PROFUNDO Y CON LA APORTACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, SUMADO A LA APROBACIÓN Y CONSENSO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE ESTA CASA DEL PUEBLO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN NUESTRO ESTADO, SIEMPRE CON UNA VISIÓN RESPONSABLE Y DIRIGIDA A PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS QUE



HABITAN EN NUESTRO ESTADO UN MARCO JURÍDICO RESPETUOSO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO Y ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE, POR ELLO Y CON ESTE PASO Y BASE JURÍDICA A LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA ES QUE APROBAMOS DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA EN ESE SENTIDO FAVORABLE Y CON EL VOTO A FAVOR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY BIEN SEÑOR DIPUTADO, EN EL USO DE LA VOZ EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO EN CONTRA.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MISMO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO CESAR AGUILAR PALACIO, CON BASE EN LO ANTERIOR Y A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS PERMITIMOS RAZONAR NUESTRO VOTO CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DESAFORTUNADAMENTE EL DICTAMEN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN REPRESENTA UN ATRACO A LA DEMOCRACIA, ESTÁ MUY CLARO QUE LA INTENCIÓN DEL PRI Y SUS



ALIADOS AL APROBAR UN DICTAMEN QUE REPRESENTA UN RETROCESO A LA ENTIDAD Y A LA TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL Y NO NADA MÁS AQUÍ EN EL CONGRESO, TAMBIÉN SE TRASLADA A LOS MUNICIPIOS, Y PORQUÉ MENCIONO QUE REPRESENTA UN RETROCESO LEGAL, PORQUE SE CREA LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN REGLAMENTADA DE MANERA AMAÑADA, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR INEQUIDAD Y CARENCIA DE TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, BUSCANDO COMO SIEMPRE BENEFICIAR A UN PARTIDO POLÍTICO, CREANDO PRECEPTOS LEGALES QUE SIN DUDA SU INTENCIÓN ES CONTINUAR GENERANDO UNA SOBRE REPRESENTACIÓN EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTE CONGRESO, EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA COMO HOY EXISTEN VEINTICINCO DIPUTADOS LOCALES AQUÍ EN EL CONGRESO DE TREINTA LEGISLADORES, COMO TODOS SABEMOS LA PRÓXIMA LEGISLATURA ESTARÁ INTEGRADA POR VEINTICINCO DIPUTADOS DE LOS CUALES SEGURAMENTE CON ESTA REFORMA EL PRI Y SUS ALIADOS PRETENDEN OBTENER VEINTIUNO O VEINTIDÓS CURULES EN LA REFORMA DE LA LEY APLICANDO LA FÓRMULA Y LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS EN EL CONGRESO, AMAÑADA Y VENTAJOSA PARA EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERO NO SOLO ES ESTE SINO QUE CON ESTA REFORMA SE PRETENDE BENEFICIAR Y APOYAR A AGRUPACIONES POLÍTICAS, DIRIGIDAS POR PERSONAS AFINES A ESTE INSTITUTO POLÍTICO DE LA MISMA MANERA CON ESTE DICTAMEN SE PRETENDE PERPETUAR EL RÉGIMEN FISCAL A DICHA AGRUPACIÓN POLÍTICA, DANDO MANGA ANCHA PARA GASTAR



RECURSOS PÚBLICOS CON TODA LIBERTAD Y NO INFORMAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR Y QUE ADEMÁS SE PRETENDE DAR MAYORES RECURSOS ELIMINANDO EL CANDADO PARA QUE NINGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PUEDA RECIBIR MÁS DEL 20% DEL TOTAL DE UN FONDO CONSTITUIDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESE TIPO DE AGRUPACIONES, ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL DICTAMEN ELIMINA LA DISPOSICIÓN RELATIVA AL INFORME DE LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MISMO QUE PREVIENEN EN CASO DE NO SER CONSIDERADOS PROPAGANDA, DICHS INFORMES, DISPOSICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE DURANGO, ELIMINANDO EL PRECEPTO QUE DICHS INFORMES NO PUEDEN REALIZARSE EN CAMPAÑAS ELECTORALES, COMO SE OBSERVA RESULTA EVIDENTE QUE UN PARTIDO EN EL PODER, QUIERE CONTINUA HACIENDO LO MISMO QUE HACE EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS AFINES A SU PARTIDO CONTINÚAN HACIENDO PROPAGANDA ELECTORAL DE MANERA DESCARADA PARA FORTALECER ESE PARTIDO POLÍTICO, SIN DUDA ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE LA IMPUGNACIÓN DE PRESENTAR EL DICTAMEN A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR TODO LO ANTERIOR Y A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL RAZONAMOS NUESTRO VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN EL USO DE LA VOZ EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, A FAVOR.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PRIMERO COMENZARÍA PREGUNTÁNDOLE AL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, Y SI LO MENCIONA EN ESTA CANDIDATURA LA DEFINICIÓN DE PAJA, NO PORQUE HAY MUCHAS CONTRADICCIONES DE ESA DEFINICIÓN, SEGUNDO VOY A MOSTRAR UNA NOTA DE LA CIUDAD DE PUEBLA DEL 2014 PORQUE HAY QUE HACER REFERENCIA QUE ESTAMOS EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE SOMOS PARTE DE 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA DEMOCRACIA SE VA GENERANDO EN CADA UNA DE ELLAS, DE AQUÍ UNO DE LOS PARTIDOS PAJA COMO USTED NOS LLAMÓ, AQUÍ BIEN CLARO DICE CANDIDATURAS COMUNES ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DONDE LA DEMOCRACIA TAMBIÉN EXISTE Y AQUÍ LA DESCALIFICA, EN PRIMER ORDEN DE IDEAS, SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DE IDEAS, EL PAN DE BAJA CALIFORNIA SUR ANALIZA REALIZAR CANDIDATURAS COMUNES, Y VUELVO A TOCAR EL TEMA DE LA DEMOCRACIA, PALABRAS TEXTUALES, EL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AUTORIZÓ AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EXPLORAR LAS POSIBILIDADES DE DESIGNAR UN CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS CON BASE EN SU HISTORIA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA, AQUÍ HAY UNA CONTRADICCIÓN ENTRE EL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL DONDE EN ALGUNOS LUGARES PODRÁN SER SIN



SER DEMOCRÁTICOS Y EN EL ESTADO DE DURANGO TOTALMENTE ANTIDEMOCRÁTICOS CUANDO SE PRESENTA UNA INICIATIVA PARA LEGISLAR LAS CANDIDATURAS COMUNES, DE ACUERDO ENTONCES CON LO SEÑALADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EN LA REFORMA SEÑOR PRESIDENTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y DEL DICTAMEN QUE CORRESPONDE Y APROBÓ EN SESIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO LA FIGURA DENOMINADA CANDIDATURAS COMUNES, TIENE SUSTENTO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS CUYA CONSTITUCIONALIDAD HA SIDO RECONOCIDA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22-2014 ÍNDICES ACUMULADOS 28-2014 Y 30-2014 Y QUE A LA LETRA DICE SERÁ FACULTADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECER EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE POSTULAR CANDIDATOS, HACER REFERENCIA ENTONCES A LA REUNIÓN QUE TUVIMOS HACE UNOS MINUTOS DONDE SE LE PREGUNTO A LA LETRA AL DIPUTADO LEGISLADOR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE SI TENÍA ALGUNA INCONGRUENCIA EN LOS ARTÍCULOS QUE SE PRESENTABAN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN, Y DE LO CUAL NADA MÁS HABLÓ EN LO REFERENTE A LA EQUIDAD Y GÉNERO, A LAS CANDIDATURAS COMUNES Y ESO HAY QUE ACLARARLO A LA PRENSA Y A LA CIUDADANÍA, EN ESE SENTIDO EL TEMA PUES DE JUSTICIA ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59-2014, QUE LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR LOCAL RESPECTO A



LAS CANDIDATURAS COMUNES, SE ENMARCAN DENTRO DEL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, Y DE IGUAL MANERA SE RECUERDA QUE YA ANTES AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61-2008 Y SUS ACUMULADAS 62-2008M 63-2008, 64-2008 Y 65-2008, ESTE TRIBUNAL DEL PLENO DEFINIÓ A LA CANDIDATURA COMÚN COMO LA UNIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS SIN MEDIAR COALICIONES PARA POSTULAR AL MISMO CANDIDATO LISTA O FÓRMULA CUMPLIENDO REQUISITOS QUE EN CADA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCAN ASÍ TAMBIÉN SE LE EXTENDIÓ LO DE LA COALICIÓN SEÑALANDO QUE MIENTRAS EN ESTA LOS PARTIDOS NO OBSTEN LAS DIFERENCIAS QUE PUEDA HABER ENTRE ELLOS DEBEN LLEGAR A UN ACUERDO CON OBJETO DE OFRECER AL ELECTOR UNA PROPUESTA POLÍTICA IDENTIFICABLE, QUE AQUELLA CADA PARTIDO CONTINÚE TENIENDO SU PROPIA PLATAFORMA ELECTORAL SIN TENER QUE FORMULAR UN CARÁCTER COMÚN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GOZAN DE LIBERTAD CON FIGURACIÓN PARA REGULAR OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS, DISTINTAS DE LOS FRENTE A LAS FUSIONES Y A LAS COALICIONES, REGULADAS EN LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, 59-2014 SIEMPRE Y CUANDO SE DE DESDE LUEGO CONTINUA, OBSERVEN LOS PARÁMETROS CONVENCIONALES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 BASE UNO DE LA NORMA FUNDAMENTAL A SABER, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR LA INTEGRACIÓN DE

LOS ÓRGANOS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS POSTULANTES MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, EN RESUMEN TENEMOS AQUÍ UN SINFÍN DE NORMATIVIDADES EN ALGUNOS DE LOS ESTADOS Y DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AQUÍ HAN SUBIDO ALGUNOS REPRESENTANTES POPULARES DICHIENDO QUE LA SOLA OPINIÓN DE UN SOLO MAGISTRADO ES LEY, DICHIENDO QUE LAS OPINIONES VERTIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SON LEY, AQUÍ ESTÁ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, HA AVALADO LAS CANDIDATURAS COMUNES, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOSOTROS PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO ESTÁ SUJETADO BAJO LA LEY DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA LEY DE PARTIDOS MINORITARIOS EN EL ESTADO, PERO QUE TENEMOS LA REPRESENTATIVIDAD EN ESTE CONGRESO Y NO SOMOS PARTIDO PAJA EN NINGÚN MOMENTO, HAY QUE QUEDARLO CLARO QUE NOSOTROS TENEMOS AQUÍ UN GRUPO PARLAMENTARIO SEÑOR Y YO CREO QUE USTED ES EL ÚNICO QUE QUEDA COMO PARTIDO PAJA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENTE: EN EL USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, EN CONTRA.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, SI BIEN ES CIERTO LA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

ELECTORAL LOCAL ES NECESARIA, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS TIEMPOS EN QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO NO SON LOS ADECUADOS AGREGANDO ADEMÁS LA AUSENCIA DE CUIDADO Y PERICIA AL MOMENTO DE QUE ESTE CONGRESO REALIZA UNA DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES QUE ES LA DE LEGISLAR, LA FALTA DE COMPROMISO POR PARTE DE LOS QUE VOTARÁN A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA SERÁ EVIDENCIADA, LA SOCIEDAD EN GENERAL PUES NO SOLO TRANSGREDE LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINO TAMBIÉN LA DE LOS PROPIOS DURANGUENSES COMO CIUDADANOS, UNA VEZ QUE SE HA ESTUDIADO A FONDO LA INICIATIVA PRESENTADA EN DÍAS PASADOS POR EL DIPUTADO CESAR AGUILAR PALACIO, POR PARTE DE ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA ES IMPOSIBLE ACOMPAÑAR LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, DESDE UN PUNTO DE VISTA DEMOCRÁTICO Y DIVERSO AL QUE EL DIPUTADO EXPRESA EN SU PROYECTO DE DECRETO VEMOS QUE DE NUEVO EL MANDATO PRESIDENCIAL Y LA MANO DEL EJECUTIVO ESTATAL SE VEN PRESENTES DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA INICIATIVA, COMO BIEN DICE UN DICHO, LA LEY HACE QUIEN HACE LA TRAMPA, EN EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO PODEMOS OBSERVAR COMO SE HA ELABORADO AL MODO DEL REVOLUCIONARIO E INSTITUCIONAL DESDE QUE SE PRETENDEN ESTABLECER LAS REGLAS PARA CONSTITUIR UNA CANDIDATURA COMÚN HASTA VER LAS MODIFICACIONES A LA LEY DEN MENCIÓN, PARA BENEFICIAR UN POSIBLE CANDIDATO INDEPENDIENTE, QUE SEGURAMENTE LLEVARÁ LA VENIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CONTENDER APOYADO A TRAVÉS DE LA ARTIMAÑA, LA ARGUCIA Y LA MARRULLERÍA, EN CUANTO



A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON PRÁCTICAMENTE LOS MISMOS REQUISITOS QUE REQUIEREN PARA REGISTRAR UNA COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS DECIR QUE LA ESTÁN HACIENDO CON LA FINALIDAD DE HACER TODO LO POSIBLE PARA GRAVARLAS Y QUE AL MENOS SI NO BENEFICIAN AL PRI Y SUS PARTIDOS ELITES, NO BENEFICIAN A NINGÚN OTRO PARTIDO, MÁS ADENTRO OBSERVAMOS QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO YA NO GOZARÁN DEL RÉGIMEN FISCAL LO QUE SIGNIFICA QUE ESTÁN PREPARANDO A DICHA AGRUPACIÓN PARA QUE RECIBA CANTIDADES ESTRATOSFÉRICAS DE DINERO QUE SERÁ UTILIZADO QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL Y OBIAMENTE CON OPCIÓN DEL MANEJO DISCRECIONAL DEL MISMO, LO QUE SI TENEMOS QUE EVIDENCIAR ES QUE EN EL ESTADO DE DURANGO ACTUALMENTE SOLO EXISTE UNA LLAMADA REDES CIUDADANAS Y ES ENCABEZADA POR EL DOCTOR ALEJANDRO CAMPA AVITIA, AUNQUE ALGUNOS YA LO CONOCEN COMO EL DOCTOR ALEJANDRO TRAMPA, LA SOBRE REPRESENTACIÓN Y LA SUB REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA, UNA VEZ MÁS SE VE PLASMADA EN ESTA DICTATORIAL INICIATIVA EN ESTA DICTATORIAL INICIATIVA, ESTE GOBIERNO FASCISTA ILUSAMENTE QUIERE EL CONTROL ABSOLUTO DE ESTE CONGRESO, ROBÁNDOSE LOS DIPUTADOS A TRAVÉS DE ESTA INSÍPIDA INICIATIVA, QUE POR CIERTO NO TUVIERON LA SUFICIENTE CAPACIDAD PARA HACERLA INNOVADORA, SINO QUE SE LA FUSILAN DE OTRAS LEYES DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, LA LUCHA QUE DAREMOS EN LOS TRIBUNALES NO SE VA A HACER ESPERAR, ESTAMOS PREPARÁNDONOS PARA TUMBAR ESTA INTRANSITABLE Y



FRÍVOLA INICIATIVA, SABEMOS DE VARIOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE CONTEMPLA LA MODALIDAD DE PARTICIPAR POR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A TRAVÉS DE UNA CANDIDATURA COMÚN Y DURANGO ES UNO DE LOS QUE VAN A LO ATRASADO Y A LA MARRULLERÍA SIN EMBARGO UTILIZAR A LOS MAPACHES Y LAS TRACALERÍAS, NO ES NADA QUE NOS SORPRENDA, PUES EL PRI Y EL GOBIERNO AQUÍ EN DURANGO SON LOS QUE ESTÁN PERDIENDO EL CONTROL QUE TANTO SE ESFORZABAN EN OBTENER Y EL ÚNICO APOYO AL QUE PUEDEN SER ACREEDORES, ES AL DEL ENGAÑO LA FARSA, LA TRAMPA Y EL FRAUDE MATERIAL Y LEGAL, ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE DURANGO VOTA EN CONTRA DEL PRESENTE PROYECTO, QUE SIN DUDA ALGUNA TRANSGREDE LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PERO SOBRE TODO LOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN USO DE LA VOZ EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, A FAVOR.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME MANIFIESTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DÍA DE HOY, EL CUAL PROPONE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR LOS SIGUIENTES FACTORES QUE ME PARECE IMPORTANTE TOMAR EN



CUENTA, EN CUANTO AL TEMA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, ME HA LLAMADO MUCHO LA ATENCIÓN, HAY QUE DECIR CLARAMENTE QUE ES UNA FIGURA QUE HA SIDO RECONOCIDA REITERADAMENTE POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, YA QUE DICHO CONCEPTO SE ENMARCA DENTRO DE UN EJERCICIO DE LIBERTAD Y CONFIGURACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENTENDAMOS QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE NUESTRA NACIÓN DIJO CLARAMENTE, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GOZAN DE LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN PARA REGULAR OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS DISTINTOS DE LOS FRENTES, LAS FUSIONES Y LAS COALICIONES REGULADAS, EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, SIEMPRE Y CUANDO DESDE LUEGO OBSERVEN LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALES QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 BASE PRIMERA DE LA NORMA FUNDAMENTAL A SABER PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ÉSTOS ELEMENTOS ME PARECEN COADYUVAN CLARAMENTE A UN ESPÍRITU DEMOCRÁTICO Y A LA DIVERSIDAD DE POSTURAS, RESPECTO A LO PÚBLICO, ASÍ MISMO ESTÁN EN LAS DINÁMICAS DE LOS DIÁLOGOS SOBRE LOS RETOS Y DESAFÍOS

COMUNES, SEGUNDO, QUIERO RESALTAR QUE EN LOS CONSIDERANDOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2014, SE RAZONA HABLANDO DEL CASO DE LAS CANDIDATURAS COMUNES QUE SE RESPETA LA DECISIÓN DEL ELECTOR, QUIEN NO VOTA POR UN PARTIDO IDENTIFICADO INDIVIDUALMENTE, SINO POR LA CANDIDATURA COMÚN Y SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE SABER QUE SU VOTO EN TODO CASO TENDRÁ EFECTOS CONFORME A LA LEY Y AL CONVENIO QUE HUBIESEN CELEBRADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES, LO CUAL GARANTIZA CERTEZA, OBJETIVIDAD Y AUTENTICIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL Y CONTINUA DICHIENDO QUE ADEMÁS NO SE GENERA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA, PUES TODOS LOS PARTIDOS SE ENCUENTRAN EN APTITUD DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD, LO CUAL OBEDECERÁ A RAZONES DE OPORTUNIDAD Y ESTRATEGIA POLÍTICA DE CADA UNO DE ELLOS, ES DECIR NO OLVIDEMOS QUE LA VIDA DEMOCRÁTICA SIGNIFICA TAMBIÉN PARTICIPACIÓN, ESTRATEGIA POLÍTICA Y BÚSQUEDA POR INCIDIR EN LOS RUMBOS SOCIALES MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN Y EL EJERCICIO PÚBLICO, POR QUÉ EXTRAÑARNOS DE ELLO, TRES, ANTES DE TERMINAR APARTE DE NORMAR EL TEMA DE CANDIDATURAS COMUNES, LA INICIATIVA AFINA ELEMENTOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO QUE EL AÑO PASADO LA MISMA CORTE DETERMINÓ INVALIDAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS POR CONSIDERAR DIVERSOS

PRECEPTOS DE TALES ORDENAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LO CUAL IMPACTÓ LAS LEYES ELECTORALES ESTATALES, DEBIENDO NORMAR NUESTRA PROPIA LEGISLACIÓN LOCAL, LOS PORCENTAJES PARA LA REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, ASÍ COMO ALGUNAS OTRAS CUESTIONES DE ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL NUEVO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN RESUMEN LA VERDAD ES QUE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS HAN IDO ANALIZANDO Y CONCRETANDO LA OPCIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES EN TODO EL PAÍS Y ELLO HA IDO CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE PARTIDOS, AL MISMO TIEMPO EL PODER JUDICIAL LLEGANDO HASTA SU MÁS ALTO TRIBUNAL HA IDO PRONUNCIÁNDOSE SOBRE LA LEGALIDAD DE ESTE CONCEPTO, LA DECISIÓN DE UTILIZAR O NO UTILIZAR ESTA HERRAMIENTA DEL ENGRANAJE DEMOCRÁTICO DEBE DE ESTAR EN LAS MANOS DE LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS, PERO ANTES DE ELLO NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES ES ROBUSTECER NUESTRO MARCO LEGAL LOCAL ABRIENDO DICHA POSIBILIDAD LEGAL QUE FORTALECE EL ESPACIO DE LA LIBERTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONFIGURAR MEDIANTE NORMAS PARTE IMPORTANTE DE SU VIDA DEMOCRÁTICA, NO HACERLO SERÍA DEJAR UN HUECO IMPORTANTE EN NUESTRA LEGISLATURA LOCAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY BIEN SEÑOR DIPUTADO, EN USO DE LA VOZ EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, A FAVOR.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, HEMOS ESCUCHADO QUE SIN RECATO ALGUNOS DE LOS COMPAÑEROS QUE SE HAN INSCRITO PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DEL DICTAMEN SIN RECATO, HAN VENIDO A ESTA TRIBUNA A EXHIBIR SUS IGNORANCIAS, CALIFICANDO HASTA CON TÍTULOS PELICULESCOS DIRÍA YO, DICHA REFORMA DICIENDO QUE SE TRATA DE UN ATRACO A LA DEMOCRACIA, HABLA UNO DE ELLOS DE QUE ESTA MODIFICACIÓN ES A MODO EXCLUSIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO, CIRCUNSTANCIA ABSURDA REALMENTE, SERÍA COMO PENSAR QUE LAS REGLAS DE UN PARTIDO DE FUT BOL O DE CUALQUIER DEPORTE, FUESE UN PECADO O FUESE UNA FALTA QUE UN EQUIPO PUDIERA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA, SE PRETENDE DECIR QUE SON REGLAS A MODO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CUANDO LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL AL IGUAL QUE LAS DE UN PARTIDO DE FUT BOL DE CUALQUIER COMPETENCIA SON IGUALES PARA TODOS LOS COMPETIDORES, QUE PODRÁN ACCEDER A LAS FORMAS DE ASOCIACIÓN POLÍTICA PARA PARTICIPAR CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS, DOS O MÁS QUE DESEEN PARTICIPAR EN COALICIONES, O EN CANDIDATURAS COMUNES, CREO YO, QUIERO PENSAR MÁS BIEN QUE NO ES MALA LA INTENCIÓN, ES FALTA DE CONOCIMIENTO, ES FALTA DE ESTRATEGIA, ES FALTA DE COMPRENSIÓN, Y QUE QUIZÁS SERÍA BUENO QUE CONSULTARAN A LOS ÓRGANOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES PARA QUE PUEDAN ASESORARLOS COMO PUDIERAN PARTICIPAR EN LO FUTURO SI ES QUE DESEAN LLEVAR A CABO UNA COALICIÓN O LLEVAR A CABO UNA CANDIDATURA COMÚN,



EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL, EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTENTARON CONFIGURAR UNA COALICIÓN QUE NO PUDIERON Y QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL SE LAS ECHO ABAJO PORQUE NO PUDIERON, NO COMPRENDIERON, NO ENTENDIERON EL MECANISMO PARA CONFORMAR UNA COALICIÓN, ESO ES LO QUE LOS HA DEJADO TRAUMADOS, LOS HA DEJADO CON UNA SENSACIÓN DE IMPOTENCIA QUE CREO YO DEBEN YA DE SUPERAR, SEGUNDO, EL SEGUNDO POR CIERTO SE HABLÓ DE UNA SOBRE REPRESENTACIÓN QUE PRETENDE GENERAR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE LE OLVIDA AL COMPAÑERO QUE A TRAVÉS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, LA REFORMA Y LA CREACIÓN DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTÍCULO 28 REGLAMENTÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA EFECTO DE QUE EN ESTAS LEGISLATURAS, DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS NO PUEDA HABER SOBRE REPRESENTACIÓN DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, Y SE LO VOY A LEER PARA QUE NO LE QUEDE DUDA, DICE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, EN NINGÚN CASO, UN PARTIDO POLÍTICO PODRÁ CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA. ES DECIR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES NO SOLAMENTE DE LA DE DURANGO, SINO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, NO PODRÁ NINGÚN PARTIDO POLÍTICO ESTAR REPRESENTADO POR MÁS DE OCHO



PUNTOS PORCENTUALES EN LA INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN RECIBIDA Y TAMBIÉN INCLUSO HABLA NOVEDOSAMENTE Y QUIZÁS MUY NOVEDOSAMENTE PARA USTEDES LA LEY SOBRE LA SUB REPRESENTACIÓN TAMBIÉN EN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁ BUSCARSE QUE NO QUEDEN SUB REPRESENTADOS TAMBIÉN EN OCHO PUNTOS PORCENTUALES, HABLA TAMBIÉN OTRO DIPUTADO QUE DESPUÉS VINO AQUÍ EL DEL ATRACO A LA DEMOCRACIA DE ESE TÍTULO PELICULESCO QUE LE DIO A LA REFORMA, DE QUE ESTA REFORMA GENERA INEQUIDAD, NO PUEDE GENERAR INEQUIDAD UNA REGLA QUE ES IGUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS, CADA PARTIDO POLÍTICO DOS O MÁS PODRÁN ACORDAR PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS TRES FIGURAS QUE CONTENDRÁN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL QUE VA MÁS ALLÁ DE LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, PORQUE TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR DE MANERA INDIVIDUAL, PODRÁN TENER LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN Y PODRÁN TENER LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR A TRAVÉS DE UNA CANDIDATURA COMÚN QUE ES LO QUE NOSOTROS ESTAMOS INTEGRANDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL, PERO QUE NOS PERMITE LA LEY FEDERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU ARTÍCULO 85 ES UNA LEY FEDERAL QUE ESTÁ SOBRE LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO, QUE ESTÁ SOBRE NUESTRA LEY ELECTORAL, PERO QUE AHÍ EN ESA, EN LA CREACIÓN DE ESA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS IMPULSADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y UNOS CUANTOS PARTIDOS MÁS, IMPULSADA EN EL

CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES, PUEDAN OPTAR POR INTEGRAR EN SUS LEGISLACIONES LOCALES, DIVERSOS MODOS DE PARTICIPACIÓN DISTINTOS A LOS FRENTE, A LAS FUSIONES Y A LAS COALICIONES QUE SON LAS TRES FORMAS CONJUNTAS DE PARTICIPAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL FEDERAL, LAS COALICIONES ES UN TEMA EN DONDE NOSOTROS NO TENEMOS COMPETENCIA PORQUE PERTENECE DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, NO HAY DUDA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE ESTA NUEVA FIGURA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA VA DE POR MEDIO LA VOLUNTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DETERMINAR DE QUÉ FORMA PUEDEN EN UN MOMENTO DADO DISTRIBUIR LOS VOTOS ENTRE QUIENES PARTICIPAN EN ESTA, Y HAN HABLADO AQUÍ LOS SEÑORES DIPUTADOS DICRIENDO QUE HAY, HAY UN ACTO INCONSTITUCIONAL, ES UNA NORMA INCONSTITUCIONAL Y QUE HABRÁN DE PROMOVER UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, PRIMERO, EL ÚNICO ÓRGANO FACULTADO A NIVEL NACIONAL EN NUESTRO PAÍS, EN NUESTRO ESTADO MEXICANO PARA DECLARAR INCONSTITUCIONAL UNA LEY, NO SOLAMENTE ES EL CRITERIO DE UN DIPUTADO, DE UN MAGISTRADO COMO LO MENCIONABA EL DIPUTADO BONILLA HACE UN RATO, ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO CONSTITUCIONAL QUE EN EL CASO PARTICULAR DE LA LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE INCLUSO FUE APROBADA DICHA REFORMA PARA INTEGRAR LAS CANDIDATURAS COMUNES POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS AHÍ REPRESENTADOS, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS CUANTOS MÁS, DETERMINÓ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROMOVER UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD MISMA QUE FUE DESECHADA POR EL ÓRGANO, EL ÚNICO ÓRGANO QUE TIENE LA FACULTAD DE DETERMINAR SI UNA LEY O UNA LEGISLACIÓN, O UN ARTÍCULO DE ALGUNA LEY ES O NO INCONSTITUCIONAL, AHÍ ESTÁ AVALADA LA VOLUNTAD DE LOS LEGISLADORES, AVALADA CONSTITUCIONALMENTE, LA VOLUNTAD DE LOS LEGISLADORES PARA CREAR UNA NUEVA FORMA O UNA NUEVA ASOCIACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUALQUIER PROCESO ELECTORAL, ENTONCES CON ESTO QUEDA CLARO QUE HEMOS LEGISLADO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, HEMOS VERIFICADO EN TIEMPO Y FORMA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y QUIENES PARTICIPARON DENTRO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NO HICIERON UNA SOLA PROPUESTA A FAVOR O EN CONTRA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y NO SE VALE QUE AHORA VIENEN A DECIR QUE SE LEGISLÓ AL VAPOR, QUE SE LEGISLÓ A MODO, O QUE EN ALGÚN MOMENTO DADO HAY ATRACO A LA DEMOCRACIA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, DIPUTADO ENRÍQUEZ.



DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR LAS INCONGRUENCIAS, LA IRRESPONSABILIDAD Y LAS DESCALIFICACIONES ANTE UNA EVIDENCIA, LA SIMULACIÓN, SI ANALIZAMOS LOS ANTECEDENTES, JURISPRUDENCIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ENCONTRAMOS AQUELLOS CONCEPTOS MUY IDENTIFICADOS Y MUY IMPORTANTES QUE SON SUJETOS DE ANÁLISIS PARA LLEGAR A CONCLUSIONES VÁLIDAS, COMO ESTAS, USOS DE CONVENIOS, PLATAFORMA ELECTORAL ÚNICA, EMBLEMA ÚNICO, DISTRIBUCIÓN DE VOTO CON POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA, AHÍ ES DONDE ESTÁ LA GRAVEDAD DEL CASO, RECUERDE QUE LA REFORMA ELECTORAL DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CONCRETAMENTE EN EL PUNTO DIEZ DEL ARTÍCULO 18, AHÍ VIENE ESPECÍFICAMENTE EN LAS COALICIONES NO HAY TRANSFERENCIA DE VOTOS, AH, PERO AQUÍ EN ESTA REFORMA LOCAL SI SE PERMITE ESA TRANSFERENCIA DE VOTOS, VA EN CONTRA DEL ESPÍRITU DE LA REFORMA, TANTO CONSTITUCIONAL COMO LA REFORMA A LA LEY SECUNDARIA LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, QUÉ ES LO QUE SE PRETENDE, QUE LO QUE DECIDIÓ EL CIUDADANO EN LAS URNAS SE TRADUZCA EN EL NÚMERO DE REPRESENTANTES, QUE NO HAYA UNA MANIPULACIÓN, UNA SIMULACIÓN Y A LAS PRUEBAS ME REMITO, AQUÍ EN ESTE CONGRESO HAY QUIENES ESTÁN IDENTIFICADOS PLENAMENTE, Y SU TRAYECTORIA POLÍTICA DE UN PARTIDO, PERO A LO QUE LE DENOMINAN ESTRATEGIA ELECTORAL



POLÍTICA SE PRESTAN O CAMBIAN AHÍ A OTRO PARTIDO, Y LE DOY LECTURA TEXTUAL ESTE ARTÍCULO 32 BIS, QUE YA LO VAN A APROBAR, QUE YA LO HAN APROBADO, NADA MÁS SE LE ESTÁ DANDO ESTE CIERRE A ESTE VOTO RAZONADO DEL 32 BIS, DICE, ESTABLECEN UN CONVENIO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES DEL CANDIDATO COMÚN YA HIZO REFERENCIA EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, EN UNA FORMA MUY PRECISA Y NO HAY IGNORANCIA LO QUE HAY ES MANIPULACIÓN Y ENGAÑO, LA FORMA EN QUE SE ACREDITARÁN LOS VOTOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO, Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, AQUÍ ESTÁ MUY CLARO LO DE LA TRANSFERENCIA DE VOTOS, UNA LEY LOCAL VA EN CONTRA DE LOS YA ESTABLECIDOS, Y PODRÁ DECIR ES QUE NO ESTAMOS ANTE UNA COALICIÓN AH, USTED SE LE DA LA VUELTA VÍA CANDIDATURA COMÚN, ESO ES LO QUE PRETENDEN UNA LEY TRAMPOSA Y TAMBIÉN UNA FECHA MEMORABLE EL 5 DE FEBRERO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, QUE SE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO AQUÍ RESULTA QUE PRIMERO SE DICTAMINA Y DESPUÉS SE DA ENTRADA POR CORRESPONDENCIA ASÍ QUEDÓ ASENTADO LO QUE ES LA OPINIÓN Y ES CORRECTO EL ARTÍCULO 182, CUANDO SE HACE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL SE ESTABLECE QUE SE DEBE OBTENER LA OPINIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL Y DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO EN ESTE CASO ES EL COMPETENTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE



PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, BAJO ESTAS CONSIDERACIONES ESTÁ MUY CLARO LA SIMULACIÓN Y LO QUE SE PRETENDE VER COMO UNA CANDIDATURA COMÚN, ENCUADRA MUY CONCRETAMENTE EVIDENTEMENTE CON LO QUE ES UNA COALICIÓN, ESTO QUE VA A TRAER LA VA A IR A LOS TRIBUNALES Y SE ESTÉ, QUE SEA ANTICONSTITUCIONAL, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUY BIEN, EN USO DE LA VOZ EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, PARA DECIR QUE NOSOTROS NO DESCALIFICAMOS NI ATACAMOS LA FIGURA DE CANDIDATURAS COMUNES, LO QUE TRATAMOS DE ATACAR, DE ACLARAR ES QUE NO SE DISTORSIONE DICHA FIGURA, Y LES PONÍA UN EJEMPLO DEL CASO DE PUEBLA, PUES ES TODO LO CONTRARIO DE LO QUE SE ESTÁ TRATANDO DE HACER AQUÍ, LO QUE SE TRATA EN DURANGO ES DE TRANSFERIR FONDOS, LO QUE SE TRATA EN DURANGO ES UTILIZAR, LO VUELVO A REPETIR, LA FIGURA DE CANDIDATURAS COMUNES, PARA SEGUIR DÁNDOLE VIDA ARTIFICIAL TRANSFERIRLE VOTOS Y EL ARTÍCULO 32 LO MENCIONA, BAJO EL ESQUEMA DE UN CONVENIO TRANSFERIR VOTOS PARA GARANTIZAR FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EL REGISTRO A LOS PARTIDOS QUE VAN EN DICHA CANDIDATURA, FUSIONARSE O IR TODOS EN UN SOLO RECUADRO EN LA BOLETA ELECTORAL, ESO IMPLICA PUES QUE BAJO ESTE CONVENIO SE TRANSFIERAN LOS VOTOS, NOS QUEDA CLARO

QUE HAY UN ACOTAMIENTO A LA SOBRE Y A LA SUB REPRESENTACIÓN, SI NO ME EQUIVOCO ES DEL 8%, AHÍ ME CORREGIRÁN LOS QUE SABEN MUCHO Y BUENO QUE BUENO QUE HAYA LEGISLADORES QUE SEPAN MUCHO, YO NO ME CONSIDERO UN IGNORANTE PERO QUE BUENO QUE ESTA CÁMARA TENGA GENTE MUY ILUSTRADA QUE SEAN DE VERAS CONOCEDORES DE LOS TEMAS Y QUE SE CONSIDEREN INGENIEROS ELECTORALES, LO QUE NOS QUEDA CLARO ES QUE BAJO LAS SIGLAS DE TRES PARTIDOS COMO EL COMPAÑERO BONILLA QUE YA TRAE AHÍ UN TEMA INTERESANTE, EL ES, SI NO MAL RECUERDO ES DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INGRESÓ A ESTE CONGRESO BAJO LAS SIGLAS DEL PRI, ES DECIR VENÍA EN LA LISTA DE LOS DIPUTADOS DEL PRI Y HOY SE DESGARRAN LAS VESTIDURAS POR NUEVA ALIANZA, QUE BUENO, QUE BUENO QUE AHÍ HAYA CONGRUENCIA, PUES DE ESO SE TRATA EFECTIVAMENTE QUE APROVECHÁNDOSE DE LOS PARTIDOS SATÉLITES PUES EL PRI SE SOBRE PROTEGE, EN ESTE CASO EL DIPUTADO BONILLA EL MÁS CLARO EJEMPLO DE CÓMO SE SOBRE REPRESENTA UTILIZANDO LA FIGURA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESA ES LA INTENCIÓN CON ESTA REFORMA EN LAS CANDIDATURAS COMUNES, NOS QUEDA CLARO ESA INTENCIÓN, NO ENTONCES SIN DUDA NUESTRO PARTIDO IREMOS A UTILIZAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A VER QUE DICE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA, NOSOTROS TENEMOS CONFIANZA EN QUE NO APRUEBE ESTA DE VERAS QUE NO SE COMO LLAMARLE PERO CANDIDATURAS COMUNES SON UNA

FIGURA JURÍDICA UTILIZADA PARA EL PRI Y SUS ALIADOS ETERNIZARSE EN EL PODER, ES CUANTO.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EFECTIVAMENTE HABREMOS DIPUTADOS QUE VENIMOS A MANIFESTAR NUESTRA INCONFORMIDAD CUANDO VEMOS QUE LA DEMOCRACIA EN NUESTRO ESTADO ESTÁ SIENDO PISOTEADA, Y TAL VEZ NO SABREMOS MUCHO DE TÉRMINOS JURÍDICOS, PERO YO CREO QUE YO SI SE CONTAR, Y AQUÍ EN ESTE CONGRESO EXISTEN 25 DIPUTADOS QUE PERTENECEN A UN PARTIDO POLÍTICO, DISFRAZADOS, PRESTADOS, ENDOSADOS O COMO QUIERAN LLAMARLES Y ESO NO ES DEMOCRACIA EN NUESTRO ESTADO, DICEN QUE TAL VEZ COMPAREMOS LAS REGLAS COMO EN EL JUEGO DEL FUT BOL, PUES YO CREO QUE NO HAY VENTAJA CUANDO HABLAMOS DE FUT BOL, SOMOS DUEÑOS DE LA CANCHA, SOMOS DUEÑOS DEL BALÓN, SOMOS DUEÑOS DEL ÁRBITRO, SOMOS DUEÑOS DE LAS PORTERÍAS, DE LAS REDES Y HASTA DE LOS PROPIOS JUGADORES, PERO ESO NO ES EQUIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO YO CREO QUE ESTO MÁS ALLÁ DE LA INTENCIÓN DE QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES ESO ES COMO SE HACEN LOS CONVENIOS ENTRE ESAS CANDIDATURAS COMUNES Y SE ESTÁN CAMBIANDO ESA FIGURA JURÍDICA DE LAS COALICIONES PARA SEGUIR

MANTENIENDO Y NO NADA MÁS EN EL CONGRESO, TAMBIÉN EN LOS AYUNTAMIENTOS ESTAS REPRESENTACIONES O ESTA SOBRE REPRESENTACIÓN DE QUERER SER DUEÑO DE TODO EL CAMPO, LA PELOTA, EL ÁRBITRO Y TODO DE LO QUE HABÍAMOS HABLADO, ENTONCES DECIRLES COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA FIGURA JURÍDICA, DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA QUE AQUÍ SE ESTÁ HABLANDO, LO QUE SI HABLAMOS ES QUE SI UN PARTIDO TIENE DOS MIL VOTOS YO CREO QUE NO DEBERÁ DE TENER UN REPRESENTANTE AQUÍ EN EL CONGRESO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HABLAR DE SIMULACIONES ES HABLAR MUY FÁCIL, MUY SIMPLE Y A VECES MUY LLANO, EMPEZANDO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL SENTIDO DE QUE DIEZ SENADORES DE LA REPÚBLICA HAN DEJADO SU PARTIDO PARA SIMULAR Y COMPLETAR EL PARTIDO MORENA, ESO ES UNA TRANSICIÓN NO DE VOTOS, SINO DE LEGISLADORES FEDERALES, ESTO, ESTO SI ES FALTA DE MORAL, DEJAR EL BARCO E IRSE CON UN PARTIDO NUEVO, HABLAR DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PUES HABLAMOS DE UN PARTIDO DE FAMILIA, NO DE UN PARTIDO DE CIUDADANOS, Y RESPECTO A LOS VOTOS LES VOY A CONTESTAR LO

QUE LES VA A CONTESTAR LA SUPREMA CORTE PORQUE YA SE LOS DIJO, PARA EFECTOS DEL REPARTO DE VOTOS, A FAVOR DE LA CANDIDATURA COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS QUE LO INTEGRAN NO PUEDEN SINO ESTARSE A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO, QUE SE HUBIESE CELEBRADO Y QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HAYA APROBADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL CON OBJETO DE QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA LA FORMA DE CÓMO SE VAN A DISTRIBUIR ESTOS SUFRAGIOS, Y QUE ESTO DE ALGUNA MANERA TAMBIÉN ES PARTE DE LA LIBERTAD CONFIGURATIVA QUE TIENEN LAS LEGISLATURAS LOCALES, ADEMÁS EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS, CONSIDERÓ QUE ESTO TAMPOCO GENERA INEQUIDAD EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ESTÁN OBLIGADOS A ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA CONSERVAR EL REGISTRO Y ACCEDER A LAS PRERROGATIVAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROPIO ESTADO Y QUE ESTO DE ALGUNA MANERA TAMBIÉN YA FUE MOTIVO DE ALGUNOS PRECEDENTES DE ESE PLENO AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL 129/2008 Y EN EL 131/2008, CONSECUENTEMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO RECLAMADO SIN QUE EXISTIERA LA VIOLACIÓN QUE ADUJO EL PARTIDO POLÍTICO IMPUGNANTE, Y QUE DICHO SEA DE PASO EL MENCIONADO ARTÍCULO GUARDA UNA REDACCIÓN IDÉNTICA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 32 QUATER QUE SE DISCUTE, POR ENDE ESE ES UN ARTÍCULO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA CONSTITUCIONALIDAD SEÑALADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NOSOTROS NO



ESTAMOS FALTANDO A LA VERDAD, NOSOTROS Y SU SERVIDOR, LLEGÓ AQUÍ CON UNA COALICIÓN Y EN SU MOMENTO EN EL PRIMER, EN EL PRIMER DÍA CUANDO HICIMOS NUESTRAS POSTURAS POLÍTICAS DIJIMOS QUE IBA A HABER UNA COALICIÓN LEGISLATIVA, QUE ALGUNOS ARGUMENTARON QUE NO HABÍA ESOS TÉRMINOS Y QUE PODÍAN IR REFERENCIADOS TAMBIÉN EN LOS PARLAMENTOS EUROPEOS Y QUE EXISTA EL TÉRMINO, ESTA COALICIÓN EXISTE Y ME SOSTENGO AQUÍ COMO PARTE DE UNA COALICIÓN LEGISLATIVA CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO DURANGUENSE, Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, PARA HECHOS, Y POSTERIORMENTE EL DIPUTADO ROSAURO MEZA.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, MÁS CLARO ASÍ, LE EXPLICO A LOS CIUDADANOS CON ESTA LEY SE PERMITE QUE SE CONTINÚE CON LAS GRANDES TRAMPAS EL DIPUTADO DEL SEGUNDO DISTRITO QUE ES PRIÍSTA, SE PASA AL VERDE ECOLOGISTA PARA SER FRACCIÓN Y SE SIGUE LLAMANDO PRIÍSTA, EL DIPUTADO DEL TERCER DISTRITO QUE ES PRIÍSTA, SE PASA AL PARTIDO DURANGUENSE PARA SER FRACCIÓN Y SE SIGUE LLAMANDO PRIÍSTA, EL DIPUTADO DEL DIECISIETE DISTRITO QUE ES PRIÍSTA SE PASA AL VERDE ECOLOGISTA PARA SER FRACCIÓN Y SE SIGUE LLAMANDO PRIÍSTA, LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN



PROPORCIONAL DEL PRI, SE FUERON AL PANAL PARA SER FRACCIÓN Y SE SIGUEN LLAMANDO PRIÍSTAS, CÓMO ES ESO CIUDADANOS, ESO VENÍA EN EL CONVENIO DE LA CANDIDATURA COMÚN, Y MODIFICA LA FÓRMULA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MANERA MAÑOSA QUE AFECTA LA SUB REPRESENTACIÓN Y LA SOBRE REPRESENTACIÓN EN ESTE CONGRESO, ASÍ O MÁS CLARO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES PARA HECHOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOLAMENTE PARA HACER REFERENCIA A ALGUNOS DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS AQUÍ POR LOS COMPAÑEROS QUE SE MANIFESTARON EN CONTRA DEL PROYECTO DE DICTAMEN, TENGO AQUÍ EN MIS MANOS LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 59/214, PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 179 SI NO MAL RECUERDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AHÍ EL MINISTRO Oponente EN SU PROYECTO SERGIO BALS FERNÁNDEZ, ESTABLECE EN SUS CONSIDERANDOS Y QUE OBIAMENTE ESTO FUE APROBADO POR LOS MINISTROS Y NO SOLAMENTE POR LA MAYORÍA SINO POR UNANIMIDAD, DE LOS MINISTROS PRESENTES, Y ME VOY A PERMITIR DARLE LECTURA DE MANERA MUY BREVE A LO QUE ESTABLECE EN ESTOS CONSIDERANDOS EN ESTA RESOLUCIÓN, LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE ES EL ÚNICO ÓRGANO ENCARGADO DE DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD O NO DE UNA LEY, Y HABLANDO, HABLANDO DE LOS, DE LA TRANSFERENCIA DE VOTOS, Y DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS PARTIDOS A TRAVÉS DE UN SOLO EMBLEMA O DE UN SOLO LOGOTIPO INTEGRADO POR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DICE EN LOS CONSIDERANDOS DICE DE ESTE MODO SI EL ELECTOR MARCA EL EMBLEMA CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA CANDIDATURA COMÚN NO EXISTIRÁ DUDA SOBRE SU VOLUNTAD DE APOYAR TANTO AL CANDIDATO COMO A LOS PARTIDOS QUE LO POSTULARON, EN ESTE ORDEN DE IDEAS PARA EFECTOS DEL REPARTO DE LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN NO PUEDEN SINÓ ESTARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE ÉSTOS HUBIESEN CELEBRADO Y QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HAYA APROBADO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL LOCAL CON EL OBJETO DE QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA LA FORMA COMO SE DISTRIBUIRÁN LOS SUFRAGIOS EN CASO DE QUE SE DECIDAN VOTAR POR LA CANDIDATURA COMÚN, DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR EL ACCIONANTE, ES DECIR POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR LOCAL RESPECTO A LA CANDIDATURA COMÚN, SE ENMARCA DENTRO DEL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y NO VIOLA EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ALGUNO POR EL RESPETO A LA DECISIÓN DEL ELECTOR QUE NO VOTA POR UN PARTIDO IDENTIFICADO

INDIVIDUALMENTE SINO POR LA CANDIDATURA COMÚN Y SE ENCUENTRA LA POSIBILIDAD DE SABER QUE SU VOTO EN TODO CASO TENDRÁ EFECTOS CONFORME A LA LEY Y CONFORME AL CONVENIO QUE HUBIESEN CELEBRADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES LO CUAL GARANTIZA CERTEZA, OBJETIVIDAD, Y AUTENTICIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL, ESTO NO ES LO QUE NOSOTROS DECIMOS COMO PARTIDO, NO ES LO QUE NOSOTROS DECIMOS COMO COMISIÓN ES LOS ARGUMENTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, POR ESO QUEDA CLARO QUE HEMOS ACTUADO CON RESPONSABILIDAD, APEGADO A LA LEGALIDAD Y SIENDO CLAROS DE QUE ESTAREMOS CIERTOS DE QUE A PARTIR DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O DE LA ACCIÓN LEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN EMPRENDER CONTRA ESTA REFORMA ESTAMOS SEGUROS DE PODERLA SUSTENTAR Y DE PODERLA DEFENDER EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL QUE USTEDES DECIDAN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, SELE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: GRACIAS Y CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA Y DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, PARA REFERIRME TAMBIÉN AL PÚBLICO QUE GENEROSAMENTE NOS ACOMPAÑA EN LAS SESIONES Y COMO ES COSTUMBRE A LOS CIUDADANOS QUE NOS VEN A TRAVÉS DEL CANAL



DEL CONGRESO, MUCHAS GRACIAS, HA QUEDADO DE MANIFIESTO LA IGNORANCIA JURÍDICA DE ALGUNOS COMPAÑEROS QUE HAN ABORDADO ESTA PALESTRA, HA QUEDADO CLARO TAMBIÉN EL TEMOR QUE LE TIENEN AL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EN LUGAR DE ESTAR OCUPADOS, ESTUDIANDO LA LEGISLACIÓN ESTÁN PREOCUPADOS YA DESDE AHORITA REFLEJAN ESE PÁNICO AL VOTO QUE OTORGAN EN LA URNA LOS VOTANTES, DESDE EL INICIO DE LA LEGISLATURA A MI ME QUEDÓ MUY CLARO QUE NO SUPIERON HACER COALICIONES, NO SUPIERON HACER ALIANZAS, ELLOS PUDIERON HABERSE UNIDO, HABER POSTULADO A QUIEN HUBIERAN QUERIDO Y ELLOS HABRÍAN TENIDO AQUÍ VEINTICINCO DIPUTADOS DE ENTRE ELLOS Y CINCO DE NOSOTROS POR QUÉ NO LO HICIERON, PORQUÉ NO LO SOMETIERON AL ESCRUTINIO DE LOS ELECTORES SI NO LES GUSTARON LAS ALIANZAS ENTRE USTEDES O NO LAS PUDIERON HACER, PORQUE RECUERDEN QUE NI SIQUIERA ESO LOGRARON, NO SUPIERON, NO ESTUDIAN Y LUEGO VIENEN AQUÍ A RESPIRAR POR LA HERIDA, LUEGO VIENEN AQUÍ A QUEJARSE EN LA TRIBUNA, HUBIERAN, HUBIERAN CREADO SI NO LES GUSTARON LOS PARTIDOS ENTRE USTEDES, NUEVOS PARTIDOS, HUBIERAN HECHO ALIANZA CON EL PACS, CON EL PU, Y TAMBIÉN REITERAR QUE HAN CRITICADO A DIPUTADOS DE TRAYECTORIA DENTRO DE UN PARTIDO DE TODA UNA VIDA PERO NO OLVIDEN, QUE TAMBIÉN UN PRIÍSTA DE TODA LA VIDA Y QUE AUNQUE LO NIEGUE SU CORAZÓN, SU INTENCIÓN SU SUEÑO SIGUE SIENDO PRIÍSTA, FUE POSTULADO POR UN PARTIDO DE USTEDES UN PRIÍSTA DE TODA LA VIDA Y LO VAN A VOLVER A POSTULAR PORQUE NO TIENEN A QUIEN MÁS EN EL 2016, DE ESO NO VIENEN A HABLAR AQUÍ,

DESDE AHORITA LOS CONMINO, HAGAN SUS ALIANZAS, HAGAN SUS CANDIDATURAS COMUNES, HAGAN LO QUE LES PLAZCA Y SOMÉTANLO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE ES LO QUE VAMOS A HACER NOSOTROS, LA ÚLTIMA PALABRA ES DEL ELECTOR, LA ÚLTIMA PALABRA DENTRO DE LA LEGALIDAD, NOS DIO LOS DIPUTADOS QUE TENEMOS EN 2015 HABRÁ UNA ÚLTIMA PALABRA DEL ELECTOR, EN 2016 IGUAL, PUES SOMETAN SUS ALIANZAS Y SUS CANDIDATURAS COMUNES COMO NOSOTROS LO HAREMOS Y QUE EL CIUDADANO DE LA ÚLTIMA PALABRA Y NO VENGAN AQUÍ A QUEJARSE DE LOS MALOS RESULTADOS QUE OBTUVIERON, GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

60

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CINCO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 321, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES (17) DIECISIETE DE FEBRERO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

***DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
PRESIDENTE***

***DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA***

***DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO***